ESTUDIO PREVIO
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE RETIRO REQUERIDAS PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E DE ALVARADO TOLIMA

FECHA: AGOSTO DE 2026

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

INTRODUCCIÓN Y MARCO GENERAL

El Hospital San Roque Empresa Social del Estado – E.S.E., institución pública de la orden municipal adscrita al municipio de Alvarado, departamento del Tolima, en cumplimiento de su misión constitucional y legal de garantizar la prestación de servicios de salud a la población, desarrolla sus funciones bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, continuidad y calidad, propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas para la prestación directa de servicios de salud, y sometidas en materia contractual a un régimen especial, que les permite regirse por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y, de manera excepcional, de cláusulas exorbitantes.

En desarrollo de este marco normativo, el Hospital San Roque E.S.E. adoptó su Estatuto de Contratación, mediante Acuerdo 005 del 11 de octubre de 2024, expedido en cumplimiento de la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual regula los procedimientos, modalidades y principios aplicables a la contratación institucional, garantizando transparencia, planeación, eficiencia, responsabilidad y control en la gestión contractual.

El Hospital San Roque E.S.E. es una institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, que atiende a la población del municipio de Alvarado y su área de influencia, con énfasis en la atención primaria en salud, la promoción y prevención de la enfermedad, la atención de urgencias, la hospitalización básica, la consulta externa,

la odontología, el transporte asistencial básico, así como los servicios de apoyo diagnóstico, farmacéutico, administrativo y de asepsia hospitalaria.

La naturaleza misional del Hospital exige la operación continua, articulada y eficiente de sus procesos asistenciales, administrativos y de apoyo, los cuales constituyen la base del modelo de atención en salud y del cumplimiento de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, la Resolución 3100 de 2019 (habilitación de servicios de salud) y las políticas nacionales de seguridad del paciente y humanización de la atención.

No obstante, dadas las condiciones estructurales, presupuestales y de disponibilidad de talento humano propio, el Hospital enfrenta limitaciones para atender de manera directa y permanente la totalidad de los procesos requeridos para asegurar la continuidad del servicio, lo que hace necesario acudir a mecanismos contractuales que permitan complementar su capacidad operativa, sin afectar la calidad, oportunidad ni seguridad en la atención de los usuarios.

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

El Hospital San Roque E.S.E. de Alvarado – Tolima, en cumplimiento de sus obligaciones como empleador y de las disposiciones que regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, requiere garantizar la vigilancia de las condiciones de salud de sus servidores, mediante la realización oportuna de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso o preingreso, periódicas y de retiro o egreso, así como de las valoraciones complementarias que resulten necesarias de acuerdo con los riesgos a los que se encuentre expuesto cada trabajador.

Para la vigencia 2026, el Hospital cuenta con una planta de personal conformada por doce (12) cargos, cuyos servidores desarrollan actividades administrativas, asistenciales, operativas y de apoyo. La naturaleza de estas funciones implica exposición a diferentes peligros y factores de riesgo, entre ellos riesgos biológicos, biomecánicos, psicosociales, físicos, químicos, locativos y de seguridad, los cuales deben ser considerados en la valoración de las condiciones de salud y en la determinación de la aptitud médica para el desempeño de cada empleo.

La Resolución 1843 de 2025, expedida por el Ministerio del Trabajo, regula actualmente la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y establece responsabilidades para los empleadores y prestadores de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo. La norma contempla, entre otras, las evaluaciones de preingreso, periódicas, de egreso, posincapacidad, de retorno laboral y de

seguimiento, de conformidad con las condiciones particulares del trabajador y los riesgos asociados a su actividad laboral.

Estas evaluaciones constituyen una herramienta esencial para:

1. Determinar las condiciones de salud física y mental de los aspirantes antes de su vinculación y establecer su compatibilidad con las funciones, responsabilidades y riesgos inherentes al cargo.
2. Realizar seguimiento periódico a las condiciones de salud de los servidores, con el propósito de identificar tempranamente posibles alteraciones relacionadas o agravadas por la exposición a factores de riesgo laboral.
3. Establecer recomendaciones, restricciones, adaptaciones o medidas preventivas que deban implementarse para proteger la salud del trabajador y garantizar condiciones adecuadas para el desempeño de sus funciones.
4. Valorar y registrar las condiciones de salud del servidor al momento de finalizar su relación legal y reglamentaria o su vinculación con la entidad.
5. Obtener información técnica que permita fortalecer los programas de vigilancia epidemiológica, actualizar la caracterización de las condiciones de salud y orientar las actividades de promoción y prevención del SG-SST.
6. Prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, situaciones de incompatibilidad entre las condiciones de salud y las funciones asignadas, así como eventuales afectaciones a los trabajadores, usuarios y demás personas relacionadas con la prestación de los servicios de salud.

El Hospital debe asumir integralmente los costos de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas complementarias requeridas, sin trasladarlos al aspirante o al trabajador. Asimismo, debe garantizar que las valoraciones sean practicadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente, y que se cumplan las reglas de confidencialidad, custodia y reserva de la historia clínica ocupacional.

En la actualidad, el Hospital San Roque E.S.E. no cuenta dentro de su planta de personal con médicos especialistas en medicina, ni dispone de la infraestructura, capacidad técnica, equipos, pruebas diagnósticas, sistemas de custodia de historias clínicas ocupacionales y demás recursos requeridos para realizar directamente estas evaluaciones. En consecuencia, se evidencia una insuficiencia de capacidad instalada que hace necesario acudir a la contratación externa de un prestador especializado.

Aunque la normativa permite que las evaluaciones sean realizadas por profesionales debidamente autorizados, para el Hospital resulta técnica y operativamente conveniente contratar una **persona jurídica especializada**,

preferiblemente una Institución Prestadora de Servicios de Salud —IPS— o un prestador de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo que cuente con la habilitación, licencias, talento humano y capacidad instalada necesarios.

La contratación de una persona jurídica se justifica porque permite disponer de una organización que garantice integralmente:

- La asignación de médicos especialistas con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo.
- La continuidad y disponibilidad del servicio durante el plazo contractual.
- La realización de las valoraciones clínicas y de las pruebas complementarias requeridas según el perfil del cargo y los riesgos identificados.
- La sustitución oportuna de profesionales cuando se presenten ausencias o contingencias, sin interrumpir la prestación del servicio.
- La expedición de conceptos médicos ocupacionales claros, oportunos y técnicamente sustentados.
- La custodia, confidencialidad, conservación y entrega de las historias clínicas ocupacionales conforme a la normativa vigente.
- La protección de los datos personales y sensibles de los trabajadores.
- La presentación de informes consolidados sobre condiciones de salud, sin revelar información clínica individual reservada.
- La articulación de los resultados con la matriz de peligros, los perfiles de cargo, los sistemas de vigilancia epidemiológica y las demás actividades del SG-SST.
- La aplicación de protocolos, procedimientos y controles de calidad uniformes para todos los trabajadores evaluados.

Esta modalidad de contratación reduce los riesgos derivados de la dispersión de responsabilidades entre diferentes profesionales, facilita el seguimiento contractual y permite exigir a un único prestador el cumplimiento integral de las obligaciones técnicas, legales, administrativas y documentales relacionadas con las evaluaciones médicas ocupacionales.

La necesidad no se limita exclusivamente a la realización evaluaciones periódicas correspondientes a los cargos de la planta. Durante la vigencia contractual pueden presentarse nuevos ingresos, retiros, cambios de ocupación, reincorporaciones después de incapacidades, reubicaciones laborales o situaciones que requieran evaluaciones de seguimiento y pruebas complementarias. Por esta razón, el contrato debe permitir atender las evaluaciones que efectivamente se requieran durante la vigencia 2026, de acuerdo con las novedades de personal y las necesidades institucionales.

La realización de estas evaluaciones permitirá al Hospital contar con conceptos de aptitud ocupacional, identificar restricciones o recomendaciones médicas, adoptar oportunamente ajustes en las condiciones de trabajo y fortalecer las medidas de prevención frente a los riesgos laborales. Igualmente, constituirá evidencia del cumplimiento de las obligaciones del Hospital dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La falta de realización oportuna de las evaluaciones médicas ocupacionales podría generar desconocimiento de las condiciones de salud de los servidores, dificultades para determinar su aptitud frente a las exigencias de los cargos, ausencia de seguimiento a los efectos de la exposición laboral, incremento del riesgo de accidentes y enfermedades laborales, observaciones por parte de los organismos de inspección, vigilancia y control y la eventual imposición de las sanciones previstas en la normativa del Sistema General de Riesgos Laborales. La Resolución 1843 de 2025 remite, para efectos sancionatorios, al Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015.

La contratación permitirá que el Hospital cumpla sus obligaciones como empleador, proteja la salud y seguridad de sus servidores, fortalezca la prevención de riesgos laborales y garantice la adecuada implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la vigencia 2026.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La contratación resulta conveniente para el Hospital San Roque E.S.E. de Alvarado – Tolima, por cuanto permite garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la protección de la salud de sus servidores y con la adecuada ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—.

Para la vigencia 2026, el Hospital cuenta con doce (12) cargos dentro de su planta de personal, cuyos servidores desempeñan funciones administrativas, asistenciales, operativas y de apoyo, con exposición a diferentes peligros y factores de riesgo laboral. En consecuencia, la entidad debe disponer de valoraciones médicas ocupacionales que permitan establecer y hacer seguimiento a las condiciones de salud de los trabajadores frente a las exigencias, funciones y riesgos propios de cada cargo.

La realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de retiro constituye una medida preventiva necesaria para determinar la aptitud de los trabajadores, identificar oportunamente posibles alteraciones en su estado de

salud, establecer recomendaciones o restricciones laborales y adoptar medidas de prevención, intervención, adaptación o reubicación cuando haya lugar.

La contratación de una persona jurídica especializada resulta conveniente debido a que el Hospital no cuenta en su planta de personal con talento humano especializado, infraestructura, equipos, pruebas diagnósticas, procedimientos técnicos ni capacidad instalada suficiente para realizar directamente las evaluaciones médicas ocupacionales y garantizar la custodia y reserva de las historias clínicas ocupacionales.

Mediante la vinculación de una persona jurídica con experiencia e idoneidad en medicina laboral y seguridad y salud en el trabajo, el Hospital podrá contar con un servicio integral, continuo y técnicamente organizado, prestado por profesionales con las licencias y competencias requeridas, así como con la infraestructura y los recursos necesarios para realizar las valoraciones y pruebas complementarias que correspondan de acuerdo con los riesgos asociados a cada perfil de cargo.

Esta modalidad de contratación facilita, además, la concentración de la responsabilidad contractual en un único prestador, permite exigir uniformidad en los procedimientos, oportunidad en la atención, continuidad del servicio, reemplazo de profesionales cuando sea necesario, adecuada gestión documental y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la confidencialidad, reserva, conservación y custodia de la información clínica de los trabajadores.

La contratación también resulta económicamente conveniente, toda vez que la creación de cargos, adquisición de equipos, adecuación de espacios y organización de un servicio propio de medicina laboral implicaría para la entidad asumir costos administrativos, laborales, técnicos y operativos que no se justifican frente al número de servidores de planta y a la periodicidad con la que se requieren las evaluaciones.

En tal sentido, la contratación externa permite atender la necesidad bajo criterios de eficiencia y economía, pagando únicamente por los servicios efectivamente requeridos durante la vigencia contractual, sin generar cargas permanentes para la planta de personal ni comprometer recursos en infraestructura o equipos de uso ocasional.

La oportunidad de adelantar la contratación se encuentra determinada por la necesidad de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales correspondientes a la vigencia 2026, mantener actualizada la información sobre las condiciones de salud de los servidores y garantizar la continuidad de las actividades previstas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La contratación debe realizarse de manera oportuna para evitar que los servidores permanezcan sin la valoración médica correspondiente, especialmente cuando se presenten ingresos, retiros, cambios en las condiciones laborales, reincorporaciones, recomendaciones médicas, reubicaciones o cualquier otra situación que requiera determinar la aptitud del trabajador y su compatibilidad con las funciones del cargo.

La suscripción del contrato permitirá al Hospital planificar y programar las evaluaciones periódicas de los cargos de planta y atender las novedades de personal que puedan presentarse durante la vigencia, sin que sea necesario iniciar un nuevo proceso contractual para cada valoración médica requerida.

La falta de contratación o su realización tardía podría ocasionar retrasos en los procesos de vinculación o retiro, ausencia de seguimiento a las condiciones de salud de los trabajadores, dificultades para adoptar medidas preventivas, incumplimientos dentro del SG-SST y posibles requerimientos por parte de las autoridades competentes.

Asimismo, la ausencia de evaluaciones oportunas podría limitar la capacidad institucional para identificar riesgos, prevenir enfermedades laborales, establecer restricciones o recomendaciones y documentar las condiciones de salud de los servidores al inicio, durante y al finalizar su vinculación con la entidad.

Por lo anterior, se considera conveniente y oportuno adelantar la contratación de una persona jurídica especializada que realice las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de retiro requeridas para los empleados del Hospital San Roque E.S.E. de Alvarado – Tolima, garantizando calidad, oportunidad, continuidad, idoneidad profesional, confidencialidad de la información y cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En consecuencia, la contratación responde a una necesidad real, actual y verificable de la entidad, se encuentra relacionada directamente con la protección de la salud de los servidores y permite gestionar de manera eficiente los riesgos laborales asociados al cumplimiento de las funciones institucionales.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad que se requiere contratar, se evidencia que los valores propuestos se encuentran ajustados a los precios vigentes en el

mercado. Dichos valores responden a las condiciones económicas, técnicas y logísticas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, asegurando que los costos sean razonables, proporcionales y acordes con las tarifas promedio ofrecidas por proveedores o profesionales del mismo sector.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

No se aplican factores de selección objetivos, por cuanto se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se celebra bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

No obstante, para la selección del contratista se tendrán en cuenta criterios de idoneidad, experiencia, formación académica y competencias profesionales, debidamente soportados en su hoja de vida y en los documentos que acrediten su capacidad para ejecutar satisfactoriamente las actividades objeto del contrato.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE RETIRO REQUERIDAS PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E DE ALVARADO TOLIMA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Garantizar que los servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. **3**. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el hospital. **4.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. **5.** Reportar inmediatamente al hospital las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **7.** Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARL en los términos señalados en la Ley. **8.** Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el hospital para el buen éxito de su gestión. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. **11**. El contratista declara y se obliga a tener absoluta reserva en la información que en el desarrollo del contrato obtenga, conozca, le sea entregada respecto al hospital, su funcionamiento y desarrollo. **12.** Las demás propias de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de retiro que sean requeridas por el Hospital San Roque E.S.E. de Alvarado – Tolima durante la vigencia contractual, de acuerdo con el perfil del cargo, las funciones desempeñadas, los factores de riesgo identificados y la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. 2. Garantizar que las evaluaciones sean practicadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente y demás requisitos legalmente exigidos, utilizando protocolos, procedimientos técnicos y criterios de calidad aplicables a la prestación del servicio. 3. Expedir y entregar oportunamente al Hospital el concepto médico ocupacional correspondiente, indicando la aptitud del trabajador para el cargo, así como las recomendaciones, restricciones, adaptaciones o medidas preventivas a que haya lugar, sin revelar información clínica reservada ni datos que hagan parte de la historia clínica ocupacional. 4. Garantizar la custodia, conservación, confidencialidad y reserva de las historias clínicas ocupacionales y demás información sensible de los trabajadores, conforme a las normas sobre historia clínica, protección de datos personales y secreto profesional, impidiendo su entrega o divulgación a personas no autorizadas. 5. Presentar al supervisor del contrato un informe consolidado de las evaluaciones realizadas, discriminando el tipo de valoración, fecha de atención, cargo evaluado, concepto emitido y recomendaciones generales para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, preservando en todo momento la reserva de la información médica individual.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1. Exigir al contratista la debida, oportuna y adecuada prestación del servicio contratado, conforme al objeto y obligaciones pactadas. 2. Pagar el valor del contrato en la forma, términos y condiciones establecidos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Designar la supervisión del contrato, con el fin de realizar el seguimiento y control a la ejecución del mismo. 4. Suministrar la información, directrices y apoyo institucional necesario para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas. 5. Recibir y verificar los informes, soportes o evidencias presentadas por el contratista, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales la suma es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (1.400.000,00)**

FORMA DE PAGO. FORMA DE PAGO. Para todos los efectos fiscales, presupuestales y legales, el valor del contrato será pagado por el HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DE ALVARADO – TOLIMA mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción durante el respectivo período, Cada pago se efectuará previa presentación y aprobación de Factura electrónica, Informe mensual de actividades, en el que se relacionen las evaluaciones

médicas ocupacionales realizadas, el tipo de valoración, la fecha de prestación del servicio y demás información requerida por el supervisor, certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento correcto, oportuno y satisfactorio del objeto y de las obligaciones contractuales y soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

PARAGRAFO: El valor de cada pago corresponderá exclusivamente a las evaluaciones y servicios efectivamente realizados, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica aceptada y en el contrato, sin que el Hospital esté obligado a ejecutar la totalidad del valor contractual cuando las necesidades reales del servicio sean inferiores a las inicialmente estimadas.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Alvarado – Tolima.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

NÚMERO CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
372	245020904	Otros asistenciales	1.400.000

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. **Estudio Técnico:** es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementarán eficazmente las deficiencias presentadas y permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

2. **Modalidad de Contratación**: De conformidad a lo señalado por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo 005 del 11 de octubre de 2024, "Por medio del cual se adopta el nuevo estatuto de contratación del HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO – TOLIMA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL" Capítulo IV: "DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN", numeral 10.1, el contrato a suscribir corresponde a un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, la modalidad aplicable para la suscripción del contrato es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

3. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo
3.1 Marco General
Conforme a Colombia Compra eficiente, para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Rara (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa						
Calificación Monetaria						
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa						
Calificación Monetaria						
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	1	1	2	3	4	5
	2	2	4	6	8	10
	3	3	6	9	12	15
	4	4	8	12	16	20
	5	5	10	15	20	25

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

3.2 Riesgos del proceso de contratación

De acuerdo con el análisis del contexto en el cual se desarrollará el proceso de contratación directa, se pudo identificar el siguiente riesgo:

- Riesgo: Incumplimiento de las obligaciones contractuales
- Etapa: Ejecución
- Probabilidad: Media
- Impacto: Alto
- Clasificación: Riesgo medio

4. Tratamiento del riesgo

El riesgo será mitigado mediante:

- Supervisión permanente del contrato
- Requerimientos formales y oportunos
- Exigencia de informes periódicos
- Aplicación de garantías contractuales

5. Garantías: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*", por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento

Para los fines pertinentes,

YENNY LORENA ESPITIA VARGAS
Supervisora